

En cumplimiento a lo establecido en los capítulos IV y V del decreto 1757 del 3 de agosto de 199, compilado en el decreto 780 de 2016, adóptese como Estatutos de la Alianza de Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado inscritos a la EPS SURA Zona de Pereira, cuya sigla será en adelante ADAINSURAPE, lo siguiente:

CAPITULO I

Nombre, características, domicilio y término de duración

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombre. Se constituye una Alianza de afiliados al SGSSS, denominada: Alianza de afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de los Regímenes Contributivos y Subsidiado, inscritos a la EPS SURA Zona de Pereira cuya sigla en adelante será: ADAINSURAPE., para todas y cada una de las actividades en salud, a desarrollar en el presente y en el futuro.,

Parágrafo ADAINSURAPE podrá cambiar o ajustar Su nombre, acorde con las fusiones, reestructuraciones y demás transformaciones que se puedan generar tanto en LA ALIANZA, como en la EPS SURA. hacia el futuro y, de acuerdo con normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud a seguir sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Constitución. ADAINSURAPE es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida para que todos y cada uno de los Afiliados del régimen contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud o totalmente unificado, si en un futuro, lo decide el Gobierno Nacional, tengan el derecho a utilizar los servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, en forma directa en la EPS SURA o, través de las IPS contratadas y/o profesionales adscritos o, con vinculación laboral a la EPS SURA., dentro de las opciones por ellas ofrecidas.

Parágrafo uno. ADAINSURAPE garantizará permanentemente, el ingreso de los afiliados al SGSSS., inscritos a la EPS SURA, Zona de Pereira de ambos regímenes.

Parágrafo dos. Esto puede incluir a otros afiliados al SGSSS. de municipios como: Dosquebradas, la Virginia y Santa Rosa de Cabal, si así lo desean los inscritos a la EPS SURA.

ARTÍCULO TERCERO. - Domicilio. El domicilio de ADAINSURAPE será la ciudad de PEREIRA. Departamento de Risaralda, República de Colombia. (Sede Principal de la EPS SURA)

ESTATUTOS DE ADAINSURAPE

ARTÍCULO CUARTO. - Término de duración. El término de duración de ADAINSURAPE, será indefinido, así la EPS SURA, cambie de nombre o razón social con el nuevo modelo de salud si se aprueba, salvo que la EPS SURA decida retirarse definitivamente por cualquier causa, de la Zona de PEREIRA.

CAPITULO II Objeto, Principios y Funciones

ARTÍCULO QUINTO. - Objeto. Su objeto de funcionamiento será de conformidad con lo señalado en el Decreto 1757 de 1994,

ARTÍCULO SEXTO. - Principios. Fundamentalmente, ADAINSURAPE aplicará en todas sus actuaciones los siguientes principios:

1. Libertad de afiliación y desafiliación de cualquiera de sus aliados en forma permanente.
2. Igualdad de derechos y deberes.
3. Participación democrática en deliberaciones y toma decisiones.
4. Ausencia de cualquier discriminación, en especial por razones físicas, políticas, religiosas, sociales, de raza, género o de orientación sexual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Funciones. Son funciones de ADAINSURAPE tomando como referencia el decreto 1757 de 1994, las siguientes

1. Asesorar a sus asociados en la libre elección de la Entidad Promotora de Salud, las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ellas ofrecidas.
2. Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
3. Participar en las Juntas Directivas de las Empresas Promotoras de Salud, e instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, sean pública o mixtas, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y atención al usuario. En el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que dispongan las disposiciones legales sobre la materia.
4. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las Juntas Directivas de las Instituciones Prestadoras de servicios de salud y la Empresa Promotora de Salud
5. Vigilar que las decisiones que se tomen en las Juntas Directivas, se apliquen según lo acordado.
6. Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestadoras y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
7. Proponer a las Juntas Directivas de los organismos o entidades de salud los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.

ESTATUTOS DE ADAINSURAPE

8. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo a lo que para tal efecto se establezca.
9. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
10. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
11. Ejercer veedurías en las instituciones del sector mediante sus representantes ante las empresas promotoras de salud y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.
12. Elegir democráticamente sus representantes ante la junta directivas de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestadoras de servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos máximos de 2 años.
13. Elegir democráticamente sus representantes ante los comités de ética hospitalaria y los Comités de Participación comunitaria por periodos máximos de 2 años.
14. Participar en el proceso de designación del Representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

ARTICULO OCTAVO: Otras Funciones.

- 1. Participar** y elegir en las distintas etapas al Defensor del Usuario creado en la ley 1122 de 2007, Artículo 42, cuando la Superintendencia de Salud actúe o amplíe un poco más la norma sobre el particular.
- 2.** Propender y promover la vinculación permanente de afiliados al SGSSS., a ADAINSURAPE para su crecimiento y fortalecimiento.
- 3** Colaborar con la Junta Directiva de LA ALIANZA en forma alternada, en la apertura del buzón de la EPS SURA. Y hacerle seguimiento a las PQR. y de ser necesario, pedirle a la EPS SURA colocar un buzón exclusivo para ADAINSURAPE
- 4 Asistir a las reuniones mensuales de ADAINSURAPE con los empleados asignados por la EPS SURA. Cuyo tiempo de ser necesario, será compartido. **Para ello, debemos** solicitarle a la EPS SURA, nos colabore con el salón adecuado, así no puedan asistir ellos por algún motivo.
- 5) También le solicitaremos a la EPS SURA, nos asigne un delegado para reunirnos con ellos, bien sea con la Junta Directiva o la Veeduría cada 15 días como mínimo. Ojalá fuera cada 8 días, pues tenemos mucha inquietud sobre el servicio de salud en general.
- 6** Darse sus Estatutos y reglamento interno y reformarlos cuando sea necesario con aprobación de la Asamblea General.
- 7** Las demás que resulten de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

ESTATUTOS DE ADAINSURAPE

CAPITULO II

AFILIADOS Y ORGANOS DIRECTIVOS.

ARTÍCULO NOVENO. Afiliados ADAINSURAPE se constituye para que todos los afiliados al SGSSS. que deseen en cualquier momento, ser parte de la Alianza , lo hagan sin ninguna restricción bien sea porque hubieran suscrito la respectiva acta de constitución COMO ALIADOS Y FUNDADORES o porque luego de la celebración de la Asamblea de Constitución , deseen entrar a esta , preferiblemente en forma: Presencial pero , puede ser también a través de una llamada telefónica, una video llamada, o que lo manifieste por escrito., a cualquiera de los aliados quedando de inmediato aceptado como integrante , siempre y cuando acuda a la reunión que hacemos mensualmente con la EPS SURA . próxima a realizarse, para presentar la documentación necesaria y enterarse del contenido de los Estatutos de ADAINSURAPE. salvo, que no pueda asistir ese día, por motivos plenamente justificados, debiendo asistir a la siguiente, de lo contrario, será rechazado por tal incumplimiento. El Aliado que reciba al nuevo integrante, deberá comunicarlo de inmediato al secretario de la Junta, para los fines pertinentes.

Parágrafo primero. Teniendo en cuenta el carácter voluntario que tiene la vinculación a este tipo de organizaciones, los aliados podrán, en cualquier momento, desvincularse sin más formalidades que la simple manifestación verbal o escrita de dicha decisión, durante la reunión que se realiza mensualmente o también por intermedio de un delegado. Salvo, en el evento en que el estado de la vinculación del aliado sea el de “retirado” por cualquier causa, de acuerdo con lo estipulado en los estatutos, la desvinculación a LA ALIANZA operará de manera automática.

Parágrafo segundo: Se aclara que todo Afiliado al SGSSS. de los Regímenes Contributivo y Subsidiado inscrito a la EPS SURA Zona de Pereira tiene el derecho a entrar a cualquier reunión que se esté realizando en ese momento y si manifiesta su intención de ingresar a ADAINSURAPE puede elegir y ser elegido, en caso de alcanzar los votos correspondientes para el cargo que desea ocupar y si este, se encuentre vacante.

DERECHOS DE LOS ALIADOS

ARTÍCULO DÉCIMO : Son derechos de los Aliados:

- 1) Recibir los beneficios que emanen de la Alianza
- 2) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en La ADAINSURAPE creados en el presente y en el futuro
- 3) Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General.

ESTATUTOS DE ADAINSURAPE

- 4) Recibir capacitación orientación y asesoría sobre funciones, servicios y las demás de interés social, comunitario e institucional.
- 5) Participar en los eventos o cursos pertinentes de salud que se dicten o desarrollen en las diferentes instituciones, o promovidas directamente por la EPS SURA.
- 6) Retirarse voluntariamente de LA ALIANZA, dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas.
- 7) Las demás que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.

Parágrafo: Cuando se presente un caso de elección, el aliado, podrá elegir por escrito o por cualquier otro medio, a su representante siempre y cuándo justifique su no presencia para el caso. Sin embargo, de no estar en cuerpo presente, no podrá ser elegido, para el cargo vacante en ese momento.

DEBERES DE LOS ALIADOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Son deberes de los Aliados:

1. Asistir puntualmente y participar en las reuniones de LA ALIANZA y en las demás a las que sean convocados.
2. Conocer, cumplir y velar porque se cumplan los mandamientos consagrados en los presentes Estatutos y en los Reglamentos de ADAINSURAPE
3. Conocer los deberes y derechos de los AFILIADOS al de Sistema General de Seguridad Social en salud de Los Regímenes Contributivo y Subsidiado.
4. Poner en conocimiento de las directivas de LA ALIANZA, las posibles irregularidades que se evidencien en la prestación de los servicios, a fin de que se adelanten las reclamaciones respectivas.
5. Informar a LA ALIANZAA con anticipación no inferior a un día, la inasistencia justificada a la reunión a la cual haya sido convocado oportunamente.
6. Observar respeto, lealtad, solidaridad y ecuanimidad en las relaciones y actuaciones con los demás afiliados al SGSSS. y con LA ALIANZA misma.
7. Abstenerse de utilizar el nombre de LA ALIANZA, en la promoción o defensa de intereses personales, partidistas, religiosos o de cualquier otra índole que no se relacionen directamente con el objeto de la entidad.
8. Colaborar cuando se le solicite en la presencia de la apertura del buzón de las PQR, haciéndole el seguimiento respetivo
9. Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios de salud.
10. Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de todos y cada uno los afiliados a la EPS SURA.
11. Suministrar los documentos que se le soliciten para cualquier diligencia o la información correspondiente.

ESTATUTOS DE ADAINSURAPE

12. Cumplir con los demás deberes que se deriven de su calidad de aliado acorde con los presentes estatutos y con las disposiciones legales que rigen este tipo de organizaciones.

PERDIDA DE CALIDAD DEL ALIADO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Son causales para la pérdida de la calidad de aliado, las siguientes:

- A. Por muerte
- B. Por renuncia.
- C. Por portabilidad, de acuerdo con su decisión.
- D. La expulsión del aliado adoptada por decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Faltas y Sanciones. Las conductas de los aliados que contravengan las disposiciones de los presentes estatutos, de los reglamentos o de normas superiores, y que comprobadamente afecten los intereses de La Alianza constituyéndose faltas que se calificarán como leves y graves, así:

Faltas Leves:

- A. La inasistencia continúa sin justificación a más de dos reuniones de Junta Directiva o comités de trabajo a las que haya sido convocado el aliado
- B. El incumplimiento de los compromisos asumidos en ejercicio de cargo o representación para la cual haya sido delegado por LA ALIANZA.
- C. El propiciar o participar en enfrentamientos o disputas entre los aliados o entre éstos y los representantes de instituciones públicas o privadas con las que LA ALIANZA tenga vínculos o relaciones.
- D. Las faltas leves ameritarán reconvención escrita cuando se trate de la primera vez, o con suspensión en el ejercicio de los derechos de aliado hasta por el término de un (1) mes, cuando se trate de conductas reiteradas.

Faltas Graves:

- A. Toda conducta que atente contra los intereses patrimoniales y el buen nombre de La Alianza
- B. Incurrir en agresiones de palabra o de obra en contra de cualquier miembro de La Alianza de afiliados o de representantes de instituciones públicas o privadas con las que la Alianza tenga vínculos o relaciones.
- C. Fomentar deliberadamente divisiones al interior de la organización con el único ánimo de favorecer intereses personales en contra de los objetivos de LA ALIANZA.
- D. La utilización del cargo directivo o de representación otorgado por LA ALIANZA para acciones que demeriten gravemente sus intereses o puedan constituir un delito.
- E. La ilegal o indebida utilización de los bienes o fondos de propiedad de LA ALIANZA, si lo hay en el presente y en el futuro.
- F. La acreditación de documentación falsa cuando sea requerida por LA ALIANZA para obtener designaciones o decisiones institucionales u otros fines relacionados con la calidad de aliado

ESTATUTOS DE ADAINSURAPE

- G. La violación del régimen constitucional, legal o reglamentario de inhabilidades o incompatibilidades y la omisión de declararse impedido cuando exista el deber de hacerlo.
- H. El Incumplimiento de los deberes de los aliados previstos en el estatuto, cuando con ello se cause grave perjuicio ADAINSURAPE
- I. La reiteración de cualquiera de las faltas leves.
- J. Estas faltas serán sancionadas con suspensión en el ejercicio de los derechos del aliado hasta por tres (6) meses, o con expulsión de la alianza dependiendo del tipo de falta, de las graves implicaciones que ella conlleve para la organización o de la reiteración de la misma.

Parágrafo. - Las sanciones aquí previstas serán impuestas en primera instancia por la Junta Directiva y en segunda instancia a la Asamblea General acorde con la competencia asignada en los presentes e

CAPITULO III

ORGANOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO ADAINSURAPE, tendrá los siguientes órganos directivos: La Asamblea General y LA Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL- REUNIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Miembros de la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de ADAINSURAPE y estará integrada por todos y cada uno los aliados fundadores presentes durante su Constitución y por los que continuamente ingresen a esta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Reuniones de la Asamblea General. La Asamblea General tendrá reuniones ordinarias, generales y extraordinarias. La ordinaria cada mes. La Asamblea General cada año en el mes de marzo, para los fines pertinentes. Y Extraordinaria cuando se amerite. de acuerdo con las determinaciones de la Junta Directiva, del fiscal o por petición como mínimo del 10% de los aliados, cuya convocatoria quedara a cargo del Secretario de la Junta quien avisara con 8 días de anticipación por todos los medios informativos que se estén utilizando.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO - Funciones de la Asamblea General. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las directrices y políticas de ADAINSURAPE para dar cumplimiento a sus objetivos, principios y funciones:
2. Elegir a cada uno de los aliados en todas las instancias presentes y futuras.
3. Designar a los miembros de la Junta Directiva, sus suplentes, y de más cargos que se vayan creando para su mejor funcionamiento, por periodos de dos (2) años, salvo que la Superintendencia Nacional de Salud modifique este mandato - quienes podrán ser reelegidos

ESTATUTOS DE ADAINSURAPE

las veces que lo decidan sus integrantes aliados, y si se encuentran a gusto con sus desempeños.

4. Elegir al delegado de los Aliados para que participe en la Elección del Representante de los Afiliados al SGSSS. a nivel Nacional de la EPS SURA. ante su JUNTA DIRECTIVA., cuando se autorice esta norma. Ya que LA EPS SURA, por ser de carácter privado, no está obligada a ello.

Parágrafo: En caso de presentarse una situación parecida a la civil 19, y se vence el término de la junta directiva esta, automáticamente quedara elegida para los 2 años siguientes, siempre y cuando su desempeño haya sido satisfactorio, de lo contrario, se tratara por los medios disponibles convocar a asamblea general y elegir nueva junta o cambio de alguno de los directivos. Esto también aplica tanto para el Fiscal como para los Delegados y los distintos comités - a excepción de los veedores -designados para las instancias de representación de los afiliados dando a conocer de inmediato a la EPS SURA tal determinación para los fines pertinentes.

5. Participar y elegir en las distintas etapas al Defensor del Usuario, y su suplente creado mediante ley 1122 de 2007. Por el Gobierno Nacional, cuyo periodo será el que estipule la Superintendencia Nacional de Salud.
6. Remover a los miembros de la Junta Directiva, y demás cargos cuando exista causal comprobada que así lo justifique.
7. Aprobar o improbar los informes rendidos por la Junta Directiva, y el manejo que les den a los recursos que obtenga LA ALIANZA.
8. Reformar los estatutos de LA ALIANZA la cuando así se requiera, para mejorarlos y actualizarlos a las circunstancias del momento., dando aviso inmediato a la EPS SURA. para los fines pertinentes.
- 9) Disolver A ADAINSURAPE de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
- 10) Elegir y remover al Fiscal y el suplente,
- 11 Elegir un nuevo comité o cambiarlo en forma parcial de acuerdo a las circunstancias del momento.
- 12 Las demás que le señalen las disposiciones legales.

DECISIONES DE LA ASALBLEA GENERAL QUORUM Y DELIBERACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. . Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por unanimidad o con el voto de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

ESTATUTOS DE ADAINSURAPE

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Quórum de la Asamblea. Para sesionar y decidir la Asamblea requiere un mínimo de asistentes de la mitad más uno de sus miembros. Si pasado diez minutos de la hora fijada para su iniciación, no se completa este número, la Asamblea podrá deliberar y decidir válidamente con la mitad más uno de los presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Deliberaciones. Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Secretario quien adelantará las deliberaciones.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA: COMPOSICION-REQUISITOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Composición. La Junta Directiva estará compuesta por un número plural de tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes si los hay en ese momento.; de lo contrario, se podrán ir nombrando durante las ruines mensuales con los aliados que asistan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Requisitos. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:

- A. Mayor de edad.
- B. En el futuro, no haber sido sancionado de conformidad con estos estatutos, por lo menos dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la elección.
- C. También en el futuro, no haber sido expulsado o suspendido en uno de los cargos de Junta Directiva, Veeduría, Fiscal, delegado, o de comités en que haya participado.
- D. No ser Directivo o empleado de confianza y manejo de la EPS SURA. El resto de empleados, si lo desean pueden participar con voz y voto., para ser elegido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Integración. La Junta Directiva, está integrada por: Presidente, Secretario y Tesorero (o vocal) y sus respectivos suplentes si los hay en ese momento, y deberá ser nombrada directamente por la Asamblea General o extraordinaria por unanimidad o por la mitad más uno de los votos de los asistentes a esta.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. - Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva.

ESTATUTOS DE ADAINSURAPE

1. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General
2. Organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento de ADAINSURAPE
- 3 Cuando ADAINSURAPE reciba dineros, ya sea por donación o aportes, la Junta Directiva deberá:
 - A. Recibirlos y comunicarlo a la Asamblea en sus informes anuales o antes si se amerita para los fines pertinentes, ya que se le debe dar un fin específico.
 - B. Fijar y Reglamentar las funciones del Tesorero de LA ALIANZA en el caso de que se necesite para un fin específico o continuo.
 - C. Estudiar y aprobar acorde con las necesidades, los distintos comités especializados: como veeduría, enfermedades de alto., enfermedades ruinosas, etc. cargos que pueda requerir LA ALIANZA en el presente o en el futuro.
 - D. Decidir en primera instancia sobre las sanciones a imponer a integrantes de LA ALIANZA acatando los principios del debido proceso y la presunción de inocencia. La segunda instancia corresponde a la Asamblea general.
 - E. Convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria para los fines pertinentes.
 - F. Rendir informe a la Asamblea General sobre las actividades realizadas y presentar la propuesta de proyectos.
 - G. Emitir conceptos con relación a las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación del Estatuto y el reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - Quórum. El Quórum para deliberar y decidir en las sesiones de la Junta Directiva se integrará con la mayoría absoluta de los miembros principales o de sus suplentes.

Parágrafo. - Los suplentes podrán asistir si lo desean a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto, y en ausencia del principal, con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO – Del Presidente. ADAINSURAPE tendrá un Presidente, que será su Representante Legal para periodos de dos (2) años y podrá ser removido en cualquier momento cuando así lo determine la Asamblea General, extraordinaria o en su defecto, la mayoría de su Junta Directiva., de lo cual se informará a la EPS SURA, para los fines pertinentes.

Parágrafo En caso de ausencia ocasional del Presidente, ejercerá las funciones el secretario de la Junta Directiva. Y de ser temporal o definitivo, el cargo lo asumirá el Presidente suplente con todas las atribuciones hasta el final de la vigencia de la junta. Dando la información de este último caso a la EPS SURA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - Funciones del Presidente.

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Proponer a la Junta Directiva proyectos y reglamentos.

ESTATUTOS DE ADAINSURAPE

3. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las actividades.
4. Asistir por derecho propio a las Asambleas y a las reuniones de la Junta Directiva
5. Fijar los procedimientos que estime convenientes para el adecuado ejercicio de La Alianza
6. Coordinar con el Tesorero, la organización y administración de los fondos de La ALIANZA conforme a las decisiones y orientaciones de la Asamblea General, cuando esto suceda por cualquier motivo.
7. Suscribir convenios con otras Alianzas, asociaciones o ligas de afiliados y usuarios, del Sistema General de Seguridad Social en cualquier parte del país, para mutuo apoyo y colaboración, previa aprobación de la Junta Directiva.
8. Proveer los cargos que LA ALIANZA requiera para su buen funcionamiento según lo aprobado por la Junta Directiva.
9. Procurar que todos los Aliados reciban información oportuna sobre los servicios y actividades y demás asuntos de interés para los mismos.
10. Velar por la actualización en materia legislativa y jurisprudencial para que el cumplimiento sea estricto en todas las actuaciones y operaciones de LA ALIANZA para el normal desarrollo de sus funciones, objetivos y programas.
11. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea General y la junta Directiva.

SECRETARIO.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- 1) Reemplazar al Presidente cuando es un caso ocasional.
- 2) Llevar el registro de aliados al día. (por separado los que se retiran por cualquier causa.)
- 3) Manejo de la correspondencia y conservación del archivo.
- 4) Llevar las Actas de las distintas reuniones

TESORERO.

TESORERO el Tesorero hace parte de la Junta Directiva.

ARTICULO TRIGÉSIMO: Las funciones del Tesorero consiste en asumir la administración y responder por el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Alianza. Y rendir informe anual a la Asamblea General.

VOCAL.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. El Vocal, hace parte de la Junta Directiva

FUNCIONES DEL VOCAL. Son funciones del vocal: Coordinar los distintos comités de trabajo.

ESTATUTOS DE ADAINSURAPE

FISCAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO - Fiscal. La Asamblea General (elegirá de los asistentes) para períodos de dos (2) años al Fiscal y su suplente, quienes podrán ser reelegidos. El suplente remplazará al principal en sus faltas temporales o definitivas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - Funciones del Fiscal. Son funciones del Fiscal:

1. Cuando ADAINSURAPE reciba dineros por cualquier concepto el Fiscal deberá:
 - A. Fiscalizar el manejo de los bienes.
 - B. Exigir se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad con sus respectivos soportes documentales.
2. Comprobar que todas las operaciones de la alianza, estén acordes con la ley, con los estatutos, con los reglamentos y con las decisiones de la Junta Directiva.
3. Cuando desee puede asistir a cualquier reunión donde tenga presencia en ese momento LA AZLIANZA con voz, pero sin voto., en caso que sea con la Junta Directiva. En las demás reuniones tendrá voz y voto.
4. Convocar a la Asamblea General cuando lo juzgue necesario
5. Cumplir con las demás funciones que determine la ley y el presente estatuto y las que sean compatibles con su cargo y le encomiende la Asamblea General.

VEEDURIA EN SALUD

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La Asamblea General nombrará a todas las personas que deseen hacer parte de la veeduría ciudadana en salud, sin vigencia de vencimiento, exceptuado el punto Décimo Segunda pues esta no solo vigilará las actividades de la EPS SURA, sino también a las demás IPS, vinculadas a dicha entidad, en los territorios correspondientes. .

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO - Causales de disolución. ADAINSURAPE se disolverá:

- A. Por disposición de la ley o de autoridad competente.
- B. Por retiro definitivo de la EPS SURA. de la zona de Pereira por cualquier causa.
- C. Por la imposibilidad de continuar cumpliendo con sus fines.

ESTATUTOS DE ADAINSURAPE

Parágrafo primero. El evento señalado en el literal A del presente artículo, la disolución procederá de manera automática cuando se encuentre debidamente ejecutoriada la decisión de la autoridad competente

Parágrafo dos: El Patrimonio total si lo hubiere, pasara a otra alianza o asociación de acuerdo con la decisión de los aliados asistentes en ese día y las normas que sobre la particular rija la ley.

Presidente y Secretario ad-hoc. Quienes actúen como Presidente y Secretario ad hoc de las Asambleas tendrán la función de redactar el Acta, fundamentalmente con el siguiente contenido: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma de la convocatoria número de Afiliados al SGSSS. asistentes, los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

Estos Estatutos fueron leídos a todos los aliados fundadores asistentes, a la Asamblea General, para la Constitución de la Alianza de Afiliados al SGSSS de los Regímenes Contributivo y Subsanado inscritos a la EPS SURA Zona de Pereira, realizada en la Biblioteca Lucy Tejada de la ciudad de Pereira, el día 16 de marzo de 2024 hora 11:30 A.M. aprobados por unanimidad. Según listado y acta número uno de constitución DE ADAINSURAPE, Adjunta.

Presidente ahoc

SecretarioAhopc.